**CONTRATO DE CONSULTORÌA N.º ST-CMA-001-2024**

**TABLA DE CONTENIDO**


**CLÁUSULA 1.** **DEFINICIONES**
**CLÁUSULA 2.** **OBJETO**
**CLÁUSULA 3.** **ALCANCE DEL OBJETO**
**CLÁUSULA 4.** **PLAZO DEL CONTRATO**
**CLÁUSULA 5.** **VALOR DEL CONTRATO**
**CLÁUSULA 6.** **ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**
**CLÁUSULA 7.** **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
**CLÁUSULA 8.** **FORMA DE PAGO**
**CLÁUSULA 9.** **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR**
**CLÁUSULA 10.** **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR**
**CLÁUSULA 11.** **DERECHOS DEL CONSULTOR**
**CLÁUSULA 12.** **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
**CLÁUSULA 13.** **RESPONSABILIDAD**
**CLÁUSULA 14.** **INDEMNIDAD**
**CLÁUSULA 15.** **MULTAS**
**CLÁUSULA 16.** **CLÁUSULA PENAL**
**CLÁUSULA 17.** **GARANTÍAS**
**CLÁUSULA 18.** **INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR**
**CLÁUSULA 19.** **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR**
**CLÁUSULA 20.** **CESIÓN**
**CLÁUSULA 21.** **LIQUIDACIÓN**
**CLÁUSULA 22.** **SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**
**CLÁUSULA 23.** **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
**CLÁUSULA 24.** **SUPERVISION**
**CLÁUSULA 25.** **DOCUMENTOS**

Entre el **DEPARTAMENTO DE CORDOBA**, en adelante la "Entidad" por medio la **SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, representada por **REINALDO MARTÍNEZ TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía N.º 15.619.686 , nombrado mediante decreto N.º 00045 de 2024 de 2024 y posesionado el día 11 de enero del presente año, actuando en ejercicio de la delegación para contratar que viene otorgada a través del Decreto No 00451 del 6 de agosto de 2024, expedido por el Gobernador de Córdoba, por una parte; y por la otra **SOLUCIONES DE INGENIERÍA LAGIT S.A.S,** identificado con NIT 900.596.173-8 Representado Legalmente por señor ELQUIN RICARDO SERNA MORALES identificado con cedula de ciudadanía N.º 72.184.432, identificado como aparece en el "Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta" hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución N.º 001657 del 6 de diciembre de 2024 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación concurso de méritos abierto ST-CMA-001-2024.

II. Que a través de la Resolución 001774 del 26 de diciembre de 2024, la Entidad adjudicó el contrato al oferente **SOLUCIONES DE INGENIERÍA LAGIT S.A.S,** identificado con NIT 900.596.173-8 Representado Legalmente por señor ELQUIN RICARDO SERNA MORALES identificado con cedula de ciudadanía N.º 72.184.432.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Consultor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

**CLÁUSULA 1. DEFINICIONES**

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado natural y obvio. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto en el que se pretende ejecutar las labores propias de Consultoría.

**CLÁUSULA 2. OBJETO**

El objeto del contrato es **CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL DIAGNÓSTICO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL DE CÓRDOBA Y FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE CONTROL CONTRA LA INFORMALIDAD EN EL TRANSPORTE**

**CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO**

El Consultor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación N.º ST-CMA-001-2024, los cuales hacen parte integral de este.

El Consultor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de consultoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, estudio previo y anexos.

El Consultor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 1 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

## CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. La Entidad cuenta con autorización de vigencia futura para recepción de bienes y servicios en vigencia fiscal siguiente para este proceso de conformidad con ordenanza N.º 009 de 23 de septiembre de 2024 expedida por la Asamblea Departamental de Córdoba

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

## CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($169.759.228,00), equivalentes a [130,58] SMMLV para el año de suscripción del contrato [2024] suma que se discrimina de la siguiente manera:

| CARGO / OFICIO | FORMACIÓN DE PERSONAL | EXPERIENCIA PROFESIONAL DE PERSONAL | CANT. | COSTOS DE PERSONAL | CANTIDAD DE MESES REGIONAL | % PARTICIPACION EN EL MES (h-mes) | VALOR PARCIAL ($) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | (1) | (2) | (3) | (4) | (1)*((2)+(3))*(4) = (5) |
| **PERSONAL PROFESIONAL** | | | | | | | |
| LÍDER DEL EQUIPO. | Pregrado: Título profesional en Ingeniería Civil, o en Ingeniería de Vías y Transporte, o en Arquitectura, o en Ingeniería Industrial. Postgrado: En la modalidad de especialista, Maestría o Doctorado en las áreas de transporte, o de tránsito, o de movilidad, o de seguridad vial, o de ingeniería civil con énfasis en las anteriores áreas. | 7 años de experiencia profesional general y 7 años como coordinador, o como gerente, en las áreas de infraestructura vial o de transporte, de seguridad vial, de transporte, o de movilidad, en el sector público o privado. | 1 | $ 7.790.000,00 | 3 | 40% | $ 9.348.000,00 |
| PROFESIONAL EN SEGURIDAD VIAL. | **Pregrado**: Título profesional en Ingeniería Civil, o en Ingeniería de Vías y Transporte, o en Arquitectura. **Postgrado:** Especialización o maestría en las áreas de transporte, o de tránsito, o de movilidad, o de seguridad vial, o de ingeniería civil con énfasis en las anteriores áreas. | 4 años de experiencia profesional general y 4 años en formulación, o gestión, o evaluación, o implementación de planes, programas, proyectos o acciones en las áreas de infraestructura vial o de transporte, de seguridad vial, de transporte, o de movilidad. | 1 | $ 6.650.000,00 | 3 | 40% | $ 7.980.000,00 |
| PROFESIONAL JURÍDICO. | **Pregrado:** Título profesional de abogado **Postgrado:** Especialización o maestría en derecho público, o en derecho administrativo, o en derecho del transporte, o en derecho urbano. | 4 años de experiencia profesional general y 4 años en proyectos de infraestructura vial o de movilidad o de transporte de pasajeros o de planeación o planeación urbana, o de urbanismo, o de diseño urbano, o de ordenamiento territorial, en el sector público o privado. | 1 | $ 5.870.000,00 | 3 | 45% | $ 7.924.500,00 |
| PROFESIONAL DE APOYO EN INGENIERÍA. | **Pregrado:** Título profesional en ingeniería civil, o en ingeniería de vías y transporte, o en arquitectura. **Postgrado:** Especialización o maestría en las áreas de transporte, o de tránsito, o de movilidad, o de seguridad vial, o de ingeniería civil con énfasis en las anteriores áreas. | 4 años de experiencia profesional general y 4 años en proyectos de transporte de pasajeros, o de tránsito, o de movilidad, o de infraestructura vial o de transporte, o de seguridad vial, en el sector público o privado. | 1 | $ 5.870.000,00 | 3 | 45% | $ 7.924.500,00 |
| PROFESIONAL EN COMPORTAMIENTO HUMANO | **Pregrado:** Título profesional en Ciencias sociales o en ciencias humanas, o en psicología, o en estudios sociales, o en educación o licenciatura en educación. **Postgrado:** Especialización o maestría en política social, o gerencia social, o evaluación social de proyectos, o psicología social aplicada, o gestión social, o gestión asociada, o intervención comunitaria, o estudios sociales, o trabajo social, sociales, o trabajo social. | 4 años de experiencia profesional general y 4 años en trabajo en campo con comunidades en la formulación, o en la gestión, o en la evaluación de planes o proyectos en las áreas de infraestructura vial o de transporte, de seguridad vial, de transporte, o de movilidad, en el sector público o priva | 1 | $ 5.870.000,00 | 3 | 45% | $ 7.924.500,00 |
| **PERSONAL TÉCNICO** | | | | | | | |
| DIGITADOR | Título como bachiller. | Digitalizar, tabular y organizar toda la información recolectada en campo. | 1 | $ 1.500.000,00 | 3,00 | 100% | $ 4.500.000,00 |
| ENCUESTADOR | Título como bachiller. | Recolectar información en campo. | 4 | $ 1.010.000,00 | 1,00 | 100% | $ 4.040.000,00 |
| | | | | | | **SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)** | **$ 49.641.500,00** |
| | | | | | | **FACTOR MULTIPLICADOR (7)** | **2,20** |
| | | | | | | **SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)** | **$ 109.211.300,00** |

| CONCEPTO | CANT. | UNIDAD | COSTO ($) | UTILIZACION | VALOR PARCIAL ($) |
|---|---|---|---|---|---|
| | (8) | | (9) | (10) | (8)*(9)*(10) = (11) |
| **ELABORACIÓN PLSV** | | | | | |
| Diseño y producción de tomos/volumenes impresos en alta calidad y full color, dimensiones 21.59 cm x 27.94cm, hojas en papel bond con encuadernación con acabado profesional y pasta dura garantizando resistencia en el documento y protegiendo el contenido para un uso prolongado. Cada libro esta diseñado con papel premium de alto gramaje que garantiza una excelente textura y durabilidad excepcional. Como complemento cada tomo incluye un CD rotulado a juego, conteniendo materiales y recursos adicionales. | 2 | Un | $ 560.000,00 | 1 | $ 1.120.000,00 |
| **ELABORACIÓN DE PECCIT** | | | | | |
| Diseño y producción de tomos/volumenes impresos en alta calidad y full color, dimensiones 21.59 cm x 27.94cm, hojas en papel bond con encuadernación con acabado profesional y pasta dura garantizando resistencia en el documento y protegiendo el contenido para un uso prolongado. Cada libro esta diseñado con papel premium de alto gramaje que garantiza una excelente textura y durabilidad excepcional. Como complemento cada tomo incluye un CD rotulado a juego, conteniendo materiales y recursos adicionales. | 2 | Un | $ 560.000,00 | 1 | $ 1.120.000,00 |

| OTROS COSTOS DIRECTOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| DESCRIPCION | CANT. | UNIDAD DE MEDIDA | VALOR UNITARIO MES | CANTIDAD EN MESES O DIAS | VALOR |
| **COSTOS DE TRANSPORTE, ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA** | | | | | |
| Alquiler de Camioneta con cilindraje de 2.000 c.c, 4X2 capacidad de 5 pasajeros, modelo de 2017 en adelante y el transporte debe incluir Conductor, Gasolina y peajes. (Para el equipo de trabajo). | 1 | Mes | $ 6.715.000,00 | 3,00 | $ 20.145.000,00 |
| | | | | **SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)** | **$ 22.385.000,00** |
| | | | | **TOTAL COSTOS = (A) + (B) = (C)** | **$ 131.596.300,00** |
| | | | | **IVA (19%)** | **$ 25.003.297,00** |
| | | | | **TOTAL COSTOS MAS IVA** | **$ 156.599.597,00** |

| | ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES | | |
|---|---|---|---|
| 1 | Estampilla Pro Desarrollo Departamental | 2,0% | $2.631.926,00 |
| 2 | Estampilla Pro Cultura | 0,5% | $657.982,00 |
| 3 | Estampilla para el bienestar del adulto mayor | 3,0% | $3.947.889,00 |
| 4 | Estampilla Pro Universidad de Córdoba | 2,0% | $2.631.926,00 |
| 5 | Estampilla Pro Deporte y recreación | 2,5% | $3.289.908,00 |
| | | **TOTAL** | **$169.759.228,00** |

El Consultor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

Parágrafo: Hace parte integral del presente documento la oferta económica presentada por el contratista.

**CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**

Para el presente contrato la Entidad entregará al Consultor Anticipo. El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera:

EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, le desembolsará a EL CONTRATISTA:

**UN ANTICIPO**, equivalente al 30% del valor del contrato a celebrar, el cual será entregado, una vez se haya suscrito el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la entrega del anticipo debe cumplirse con lo siguiente: 1) Póliza debidamente aprobada. 2) Plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por el Supervisor. PARAGRAFO SEGUNDO: AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO: El Anticipo será amortizado en las actas parciales y/o final, en la misma proporción del valor entregado en calidad de anticipo.

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las actividades o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará el programa de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá una bancaria separada únicamente para el manejo del contrato. Por consiguiente, el supervisor estará vigilante de que todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación. En caso de que no se generen rendimiento de los recursos, se deberá dejar constancia de la situación en el informe financiero desarrollado por la supervisión del contrato.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- Los recursos del anticipo depositados deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión de este aprobado por el supervisor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad, lo cual debe ser verificado por el supervisor.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas, tal y como se señala en el punto subsiguiente, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse antes del vencimiento del plazo contractual, situación que deberá ser controlada por la supervisión.

**CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente:

| Número Certificado Disponibilidad Presupuestal | Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal | Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal |
|---|---|---|
| 443 | 28/08/2024 | expedido por Dirección Financiera de Presupuesto, con Identificación Presupuestal, Recursos propios-Multas transito 030 30504- 2.03.02.02.02.009.24.02-118 por valor de CIENTO SENTENTA MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. ($170.411.715) incluidos costos directos e indirectos e impuestos |

**CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO**

El Departamento pagará al Contratista el valor del contrato que se celebre de la siguiente forma:

**1. UN ANTICIPO**, equivalente al 30% del valor del contrato a celebrar, el cual será entregado, una vez se haya suscrito el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la entrega del anticipo debe cumplirse con lo siguiente: 1) Póliza debidamente aprobada. 2) Plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por el Supervisor. PARAGRAFO SEGUNDO: AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO: El Anticipo será amortizado en las actas parciales y/o final, en la misma proporción del valor entregado en calidad de anticipo.

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las actividades o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará el programa de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá una bancaria separada únicamente para el manejo del contrato. Por consiguiente, el supervisor estará vigilante de que todo desembolso del

anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el.

2. **ACTAS PARCIALES:** El sesenta por ciento (60%) restante se cancelará mediante **actas parciales según avance y entrega efectiva de productos y un acta final** del diez (10%) que se cancelará con la liquidación del contrato. Las actas parciales y final se amortizarán de conformidad con el porcentaje entregado por concepto de anticipo.

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

- El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
- La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.
- La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará el programa de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá una bancaria separada únicamente para el manejo del contrato. Por consiguiente, el supervisor velará porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el.
- Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación. En caso de que no se generen rendimiento de los recursos, se deberá dejar constancia de la situación en el informe financiero desarrollado por la supervisión del contrato.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- Los recursos del anticipo depositados deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión de este aprobado por el supervisor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el supervisor.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas, tal y como se señala en el punto subsiguiente, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual, situación que deberá ser controlada por la supervisión.

La entidad efectuará al Contratista los pagos en pesos colombianos, de acuerdo con las actividades y productos debidamente ejecutados, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por el supervisor en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de avance, de conformidad con presupuesto pactado.

El contratista, en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas con informe y evidencias, que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Consultor. Para causar el pago final del contrato, el Consultor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Consultor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El consultor previo al inicio deberá cancelar los impuestos y estampillas a que haya lugar según las instrucciones remitidas por la Entidad estatal.

Parágrafo 2- El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito

Parágrafo 3. EL DEPARTAMENTO no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Parágrafo 4: El consultor deberá acreditar todos los soportes e informes para el pago que requiera la supervisión y el área de hacienda. Así mismo deberá anexar el informe, acta y certificaciones emanadas de la supervisión que avalen la ejecución oportuna y adecuada del contrato.

Parágrafo 5: El ordenador de pago de conformidad con el Decreto 451 de 2024 es la secretaria de Hacienda departamental de Córdoba.

**CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR**

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del Contrato, el Consultor se obliga a:

1. Cumplimiento general del contrato, de conformidad con el estudio previo, estudio del sector, pliego de condiciones, sus anexos y adendas y su oferta.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Pagar el porcentaje correspondiente de estampillas para dar inicio al contrato, dentro de los 3 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.
4. Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
5. Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración.
6. Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión.
7. Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual.
8. Contratar directamente el personal que requiera para el desarrollo de la consultoría y ejercer su supervisión.
9. Prestar el servicio con calidad y eficiencia, cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas.
10. El contratista debe asumir los gastos de la papelería a utilizar durante la ejecución del contrato.
11. Realizar el pago de los tributos locales y demostrar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social y aportes parafiscal.
12. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y administradora de riesgos laborales de acuerdo con la Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
13. El contratista se obliga con el ente territorial a ejecutar, a los precios presentados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, equipo y personal en forma independiente.
14. Cumplir con las observaciones y recomendaciones dadas por el supervisor del contrato.
15. Cumplir con todos los protocolos de seguridad en el trabajo durante la ejecución del contrato.
16. Incorporar como mínimo el 100% de personal colombiano para el cumplimiento del contrato. Para el ello, deberá antes del inicio del contrato presentar de manera completa todas las hojas de vida del personal requerido en las condiciones señaladas en el proceso para aval de la supervisión. Este personal deberá mantenerse toda la ejecución del contrato, en caso de cambio de personal deberá presentar la hoja de vida al supervisor para su revisión y autorización de cambio.
17. Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

**CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR**

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993, **LOS CONTRATISTAS** responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.

El contratista debe cumplir las siguientes obligaciones:

**1. Obligaciones relacionadas con el diagnóstico y actualización del Plan Departamental de Seguridad Vial**

1.1. Realizar un diagnóstico integral y detallado de la seguridad vial en el departamento de Córdoba, que contemple análisis de accidentalidad, comportamientos viales, infraestructura vial, normativas vigentes y puntos críticos.
1.2. Elaborar un informe diagnóstico que incluya análisis estadístico, cartografía temática (zonas de alto riesgo), y proyección de tendencias de siniestralidad.
1.3. Actualizar el **Plan Departamental de Seguridad Vial**, asegurando su alineación con:

- El **Plan Nacional de Seguridad Vial**.
- Normas y políticas vigentes en materia de movilidad y transporte.
- Contexto territorial y necesidades específicas del departamento.

1.4. Proponer estrategias orientadas a reducir la accidentalidad vial, priorizando la seguridad de los actores vulnerables (peatones, ciclistas, motociclistas) e incluyendo componentes de infraestructura, comportamiento vial y educación ciudadana.
1.5. Diseñar e incorporar indicadores de seguimiento y evaluación para medir el impacto y efectividad de las estrategias del plan actualizado.
1.6. Socializar y validar el plan actualizado con las entidades responsables, actores clave y comunidad, incorporando las observaciones pertinentes.

---

**2. Obligaciones relacionadas con el Plan Estratégico de Control contra la Informalidad en el Transporte**
2.1. Realizar un diagnóstico exhaustivo sobre la informalidad en el transporte en el departamento de Córdoba, identificando:

- Modalidades de transporte informal.
- Factores causantes de la informalidad.
- Incidencia de la informalidad en la siniestralidad y accidentalidad en el Departamento de Córdoba.
- Impactos económicos, sociales y de seguridad vial asociados.

2.2. Formular el **Plan Estratégico de Control contra la Informalidad en el Transporte**, incluyendo:

- Estrategias preventivas (campañas de sensibilización).
- Propuestas de formalización (incentivos y programas).
- Estrategias de control y monitoreo (uso de tecnologías y operativos).
- Articulación interinstitucional (coordinación con autoridades locales y nacionales).

2.3. Establecer metas específicas y medibles relacionadas con la disminución de la informalidad en el transporte, la formalización de actores y la mejora en la prestación del servicio.
2.4. Diseñar herramientas y mecanismos de seguimiento y control para evaluar la efectividad de las acciones implementadas.
2.5 Conformar el Comité Departamental de Control Contra la Informalidad en el Transporte: Instancia conformada por las autoridades de tránsito del departamento, la cual busca unificar acciones y criterios para el control de la informalidad del transporte en el departamento.

**3. Obligaciones de socialización y validación**
3.1. Organizar y realizar talleres, mesas de trabajo y reuniones participativas con los actores clave, tales como:

- Autoridades locales y departamentales.
- Representantes de gremios transportadores.
- Líderes comunitarios y usuarios.

3.2. Socializar los diagnósticos, estrategias y planes formulados, y documentar las observaciones y recomendaciones de los participantes.
3.3. Incorporar los aportes recibidos durante el proceso de socialización en las versiones finales de los documentos.

**4. Obligaciones de capacitación y transferencia de conocimiento**

4.1. Diseñar e impartir talleres de capacitación dirigidos a las entidades responsables de implementar las estrategias propuestas en ambos planes.
4.2. Entregar guías, manuales y herramientas prácticas que permitan la adecuada implementación y seguimiento de las estrategias planteadas.
4.3. Garantizar la transferencia de conocimientos técnicos y metodológicos al personal designado por la entidad contratante.

**5. Obligaciones de entrega de productos**
5.1. Presentar un cronograma detallado de trabajo al inicio del contrato, especificando las actividades y tiempos de ejecución.
5.2. Entregar los siguientes productos en los formatos físico y digital:

- Informe de diagnóstico integral del estado de la seguridad vial.
- Plan Departamental de Seguridad Vial actualizado.
- Informe diagnóstico sobre la informalidad en el transporte.
- Plan Estratégico de Control contra la Informalidad en el Transporte.
- Informes de socialización, validación y capacitación.
- Sistema de indicadores y herramientas para el seguimiento y evaluación.

5.3. Asegurar la calidad técnica de los documentos entregados, con respaldo de análisis técnicos, estudios de caso y buenas prácticas internacionales.
**6. Obligaciones de coordinación y comunicación**
6.1. Participar activamente en reuniones periódicas con la entidad contratante para presentar avances, resolver inquietudes y ajustar el desarrollo del contrato según sea necesario.
6.2. Designar un representante que actúe como punto de contacto durante toda la ejecución del contrato, asegurando comunicación fluida y efectiva.
6.3. Presentar informes periódicos sobre el avance de las actividades, en cumplimiento con el cronograma establecido.
6.4. Garantizar la confidencialidad de la información obtenida durante el desarrollo del contrato.
7. Socializar los borradores de los planes ante los distintos comités correspondientes y posteriormente realizar la entrega del documento final de formulación del plan estratégico y de seguridad vial – PESV y PECCIT en medio físicos y digital
8. Atender las observaciones y ajustes que se realicen al documento inicial por parte de los actores involucrados en el –PESV y PECCIT.
9.Ajustar el diagnóstico del plan de desarrollo con los insumos de la comunidad (Departamento Nacional de Planeación. Kit de planeación territorial.), en consecuencia se debe ejecutar el PESV y PECCIT de conformidad con la información técnica señalada en el presente documento y bajo los lineamientos de los manuales, guías y normas expedidos por las autoridades de tránsito del orden Nacional para el desarrollo de dichos documentos. Por tanto, es responsabilidad del contratista trabajar con la última versión de guías y normativa disponible que regule la materia.
10.Determinar la identidad de los actores con las problemáticas y soluciones de la seguridad vial.
11. Incluir las dinámicas de política pública en las agendas de los diferentes actores.
12. Brindar arraigo del plan dentro de la comunidad.
13. Entregar todos los soportes, actas, resoluciones, conformaciones de comité, planillas de asistencia, socializaciones y demás documentos que respalden en proceso de consultoría.
14. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que EL CONTRATISTA haya de emplear en la ejecución, de conformidad con la oferta presentada. 15. Proveer a su costo todos los servicios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas
17. Dar a conocer a la entidad cualquier tipo de inconveniente presentado en la ejecución del contrato.
18. Cumplir con todos los requisitos de ley establecidos para este tipo de contratos.

19. El contratista debe cumplir con la garantía que ofrezca en la suscripción, para una correcta y permanente prestación del servicio.
20. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
21. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.
22. Cumplir a cabalidad con las directrices impartidas por el supervisor del contrato.
23. Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del contrato
24. Cumplir dentro del término establecido por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución de este.
25. Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
26. Poner bajo su responsabilidad y a disposición del contrato el personal de campo para el desarrollo de las encuestas o entrevistas que se requieran para el levantamiento de la información que se requiera en la actualización y formulación de los planes requeridos por la entidad en el presente estudio.
27. El modelo de encuesta o entrevistas para recolección de la información deberá ser diseñado por el consultor y presentado al supervisor para aprobación. Estos documentos deberán seguir los lineamientos y normativas requeridas para la elaboración del PLSV y PECCIT.

**CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONSULTOR**

El Consultor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Consultoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

**CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

La Entidad está obligada a:

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
5. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
6. Revisar y aprobar los soportes de inversión del anticipo y la relación de gastos, a través del supervisor así como firmar los oficios o cheques que se generen para la inversión del anticipo.
7. Diligenciar mensualmente el formato “Plan de inversión del Anticipo”, solicitando al contratista el comprobante de egresos acompañado de fotocopia del cheque girado o transacción. Los comprobantes deben contener el número de la cédula de ciudadanía o NIT del beneficiario, concepto de pago y deberán estar debidamente soportados con facturas o documento equivalente, que cumplan los requisitos de ley. El original del formato “Plan de inversión del Anticipo”, se adjunta a cada “Informe Parcial de Supervisión” según la periodicidad que se indique.
8. Cuando se compruebe que a los dineros provenientes del anticipo se les dio una destinación diferente a la autorizada, el Supervisor realizará las gestiones correspondientes, anexando los soportes con el fin de que la entidad estudie la viabilidad de hacer efectiva la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo

**CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD**

El consultor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

**CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD**

El contratista se obliga a mantener al Departamento indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA 15. MULTAS**

Se causarán multas equivalentes a 0.5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Consultor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el 100% de personal colombiano, causará multas equivalentes a 0.1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Consultor, se causarán las siguientes multas:

**Causales:**

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Consultoría se causará una multa equivalente al [0.1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0.1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Consultor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 0.1 del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Consultor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Consultor en la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0.1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Consultor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base, estudios previos y demás documentos Técnico en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 0.1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

6. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Consultor se hará acreedor a una multa equivalente al 0.1 % del valor del contrato por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Consultor se le impondrá una multa equivalente al 1 % del valor del contrato.
8. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de una multa equivalente al 1 % del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Consultor se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Consultor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Para hacerla efectiva se desarrollará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

**Parágrafo 2.** En caso de que el Consultor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

**Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Consultor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo, amén de la obligación incumplida.

**Parágrafo 4.** En caso de que el Consultor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

**Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

**Parágrafo 7.** En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 10% del valor del contrato.

**CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL**

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Consultor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de presentarse por parte del Consultor incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al veinte por diez (10 %) del valor del Contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Consultor cause a la Entidad.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Consultor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Consultor autoriza expresamente a la Entidad con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Consultor; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

**CLÁUSULA 17. GARANTÍAS**

**17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Consultor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de un (1) día contado a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. La entrega de la póliza por medio de la plataforma SECOP II. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

| **Característica** | **Condición** |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA |
| Amparos, vigencia y valores asegurados | **a) EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO,** el pago de las multas y la cláusula penal que se le impongan al consultor, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.<br>**b) EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES LEGALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL** que el consultor haya de utilizar para la ejecución del trabajo, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.<br>**c) LA CALIDAD DEL SERVICIO,** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.<br>**d) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** Hasta la liquidación del Contrato. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo**.** |
| Tomador | Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o |

| | |
|---|---|
| | Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Información necesaria dentro de la póliza | Número y año del contrato<br>Objeto del contrato<br>Firma del representante legal del Contratista<br>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

El Consultor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Consultor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**17.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO**

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Consultor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Consultor . El Consultor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

**17.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, identificada con NIT No. 800.103.935-6 |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Amparo | Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Valor | 200 SMLMV |

| | |
|---|---|
| Tomador | ❖ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>❖ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>❖ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| **Característica** | **Condición** |
| Información necesaria dentro de la póliza | ❖ Número y año del contrato<br>❖ Objeto del contrato<br>❖ Firma del representante legal del Contratista<br>❖ En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

**CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR**

El Consultor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Consultor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR**

ElConsultor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Consultor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Consultor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Consultor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Consultor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Consultor de las responsabilidades que asume por las labores de Consultoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Consultor. La Entidad podrá exigir al Consultor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando,

a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

**CLÁUSULA 20. CESIÓN**

El Consultor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

**CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN**

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será el previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Para la liquidación se exigirá al Consultor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Consultor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de cuatro meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Consultor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

**CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Consultor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

**CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

La Consultoría se llevará a cabo en el departamento de Córdoba. El domicilio contractual es el municipio de Montería.

**CLÁUSULA 24. SUPERVISIÒN**

La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el funcionario de la Gobernación de Córdoba, que para el efecto esté a cargo de la dirección de la secretaria de Tránsito y Movilidad del Departamental, la cual vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará al correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 33 del Decreto 00618 del 05 de diciembre de 2023 “por medio del cual se actualiza el manual de contratación, supervisión e interventoría del Departamento de Córdoba”.

**CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS**

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Consultor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente Contrato en municipio de Montería. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este contrato requiere para su perfeccionamiento: Aprobación por parte de las partes a través del SECOP II.